

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **31**
Fecha: (**10 DIC. 2020**)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –, EN LA SOCIEDAD GENERADORA ALEJANDRÍA S.A.S. E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 60 y 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 62 de la Ley 1222 de 1986 y la ley 226 de 1995.

ORDENA


ARTICULO 1. Autorizar a la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –**, para que con sujeción a la normatividad vigente realice la enajenación y democratización de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTISEIS (9.447.526) ACCIONES ORDINARIAS**, que corresponden al **18,9127%** del total del capital suscrito y pagado, acciones que son de propiedad de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –**, en la sociedad **GENERADORA ALEJANDRÍA S.A.S. E.S.P.**, sociedad por acciones simplificada constituida como empresa de servicios públicos, identificada con NIT. 900.493.235-3, debidamente constituida mediante documento privado de 12 de diciembre de 2011, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 25 de enero de 2012, en el libro 9, bajo el No. 1235, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTICULO 2. Autorizar a la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –**, para que con sujeción a la normatividad vigente y a través de su Gerente, dirija, formule, reglamente y ejecute el programa de enajenación accionaria de la sociedad **GENERADORA ALEJANDRÍA S.A.S. E.S.P.**, el cual se realizará con base a estudios técnicos correspondientes, en los términos y condiciones del inciso 2° del Artículo 7 de la Ley 226 de 1995, lo anterior, en atención a la facultad dada por la Asamblea de Accionistas como consta en Acta 026 de fecha 26 de marzo de 2019, que faculta para la venta de activos estratégicos.

ARTICULO 3. La venta de las acciones se realizará en acatamiento del principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenido en el Artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimiento fijados por la Ley 226 de 1995 y demás normatividad vigente.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del Gerente de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –**, la adopción plena de las medidas establecidas en tales disposiciones.

ARTICULO 4. El producto de la venta de acciones autorizadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, además de los costos de venta rubros de ley, se destinarán al fortalecimiento **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA –**, acorde con lo contemplado en el Plan Desarrollo 2020 – 2023 “UNIDOS POR LA VIDA” y especialmente en el Plan Estratégico Institucional del IDEA- 2020-2023 en su eje transversal No 3 “FINANZAS FORTALECIDAS PARA INSTITUCIONES SÓLIDAS”- Además también podrán destinarse al fortalecimiento de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GEN+ S.A. E.S.P. –**, y la optimización de los proyectos que se encuentran en etapa de prefactibilidad y factibilidad, de los cuales posteriormente se pueda efectuar su venta y/o desarrollo, en estricto cumplimiento y acatando el desarrollo de su objeto social, o al fortalecimiento del capital de trabajo y al apoyo de los programas transversales acorde con lo contemplado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “UNIDOS POR LA VIDA” Línea 2. Nuestra Economía. Numeral 2.6.1. Programa 1: Unidos por la energía para la equidad territorial.

(...)

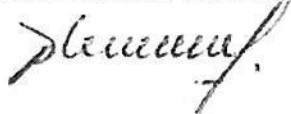
El Departamento estudiará, gestionará o cofinanciará PCH o alternativas de generación de energía con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), Empresas Públicas de Medellín (EPM), la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia GEN+, con empresas privadas y las administraciones municipales del área de influencia de los proyectos. (Subrayas y negrillas fuera de texto). (...)

ARTICULO 5. Las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza tendrán un término hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

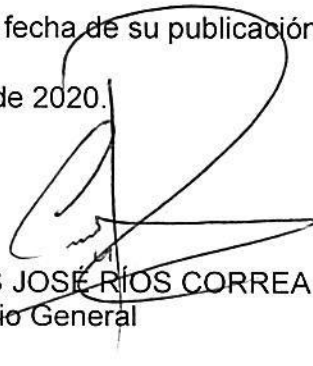
ARTICULO 6. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, conformará una comisión accidental integrada por seis (6) diputados de diferentes partidos políticos, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de la presente ordenanza y revisar los informes que sean solicitados al Gobierno Departamental.

ARTICULO 7. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 02 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 DIC. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 31 "POR LA CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P – GEN+ S.A. E.S.P., EN LA SOCIEDAD GENERADORA ALEJANDRÍA S.A.S. E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

[Signature]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

[Signature]
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

[Signature]
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
S. Secretaria de Hacienda

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



SC48871